



Año 2026

Día 30 de julio

Sesión: ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto la Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, en cuya aplicación presupuestaria 02.12.496M.782, contempla una consignación nominativa a favor de la Casa de Cantabria en Madrid, destinada a actuaciones de mantenimiento e inversión en su sede, resulta necesario tramitar el expediente de concesión y pago de dicha subvención nominativa, de acuerdo con la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y con la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Visto que en el expediente consta que la entidad beneficiaria ha aportado la Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, y ha acreditado que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT, TGSS y Agencia Cántabra de Administración Tributaria, y no tiene pendiente resoluciones de reintegro de subvenciones,

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de fecha 21 de julio de 2026, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 9.2 a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

ACUERDA

1º. Conceder una subvención de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) a la “CASA DE CANTABRIA EN MADRID”, con CIF G28740785, para acometer actuaciones de mantenimiento e inversión en su sede, sita en la Calle Pio Baroja, 10, 28009 de la localidad de Madrid en el 2026.

2º. Autorizar y disponer un gasto por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) a favor de la “CASA DE CANTABRIA EN MADRID”.

3º. Financiar el citado gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 02.12.496M.782 prevista en Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026,

Esta asignación se somete a los siguientes requisitos y condiciones:

1.- Objeto:

Es objeto de la subvención nominativa la financiación para acometer actuaciones de mantenimiento e inversión en la Casa de Cantabria en Madrid (**CIF G28740785**) en su sede, sita en la Calle Pio Baroja, 10, 28009 de la localidad de Madrid en el 2026.





2.- Gasto subvencionable

Serán subvencionables los gastos que se deriven de las actuaciones objeto de la presente subvención que se encuentren relacionados con las inversiones a acometer por la Casa de Cantabria en Madrid en su sede, sita en la Calle Pio Baroja, 10, 28009 de la localidad de Madrid y que se relacionan y describen en la Memoria justificativa presentada por la citada Casa de Cantabria.

El ámbito temporal de esta subvención se circunscribe al año 2026, debiéndose realizar la inversión dentro del citado ejercicio económico.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención nominativa podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando dichas incidencias no sean motivadas por la acción u omisión del beneficiario, quien estará obligado a comunicarlas por escrito a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria perteneciente a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de forma inmediata a su surgimiento.

3.- Compatibilidad

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

4.- Pago

El pago se realizará de una sola vez, mediante anticipo del 100% de la cuantía de la subvención, sin que se requiera la prestación de garantía o aval.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o en el supuesto de que se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5.- Justificación

La justificación total de la subvención se deberá realizar **antes del 31 de marzo de 2027**, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que habrá de contener la siguiente documentación:

- a) Memoria resumen de las inversiones que han sido objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.





- b) Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del documento, del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.
- d) Declaración de otras ayudas, ingresos o subvenciones recibidos para las mismas actividades con indicación de importe y procedencia.

6.- Modificación de la resolución de concesión

Si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas y siempre que no perjudique derechos de terceros, el beneficiario no pudiera realizar o justificar la inversión o la actuación subvencionada en el plazo establecido, podrá solicitar por escrito una ampliación del mismo antes de su vencimiento, indicando las causas que la motivan y proponiendo un nuevo plazo para la ejecución o justificación, que en ningún caso podrá sobrepasar en más de la mitad el plazo inicialmente establecido para realizar la actuación o para justificar la inversión o actuación subvencionada.

El titular de la Consejería, previa valoración de las circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, resolverá sobre la concesión o denegación de la ampliación solicitada antes del vencimiento del plazo, y sin perjuicio de que la notificación de la resolución pueda tener lugar en un momento posterior.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La ampliación de plazo podrá también acordarse de oficio motivadamente por parte del órgano concedente de las ayudas.

Toda modificación de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención requerirá autorización expresa de la dirección general de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria.

7.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- Ejecutar las inversiones que son objeto de la presente subvención.
- Justificar la subvención en los términos y plazos señalados.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades realizadas objeto de la subvención, incorporando el logotipo de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa en todo el material divulgativo que se realice con motivo de las actividades.
- Cumplir las demás obligaciones a las que queda sujeta como beneficiaria de una subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.





**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

CONSEJO DE GOBIERNO

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Secretaría General y a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

Santander, a fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO

